



DECRETO N° 1016 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N°20.280 del mes de julio de 2008, que modificó el decreto ley N° 3.063 del año 1979; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y pago:

| N° | FOLIO | RUT | FECHA CONVENIO | DEUDOR PERSONA NATURAL O JURÍDICA | MONTO CONVENIO UTM |
|----|-------|--------------|----------------|--------------------------------------|--------------------|
| 1 | 21453 | 78.941.030-5 | 26.02.2024 | INVERSIONES LAS TERRAZAS LIMITADA | 245.42488 |

2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada INVERSIONES LAS TERRAZAS LIMITADA por carta certificada al domicilio que aparece en el convenio a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DESIGNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas como responsable de velar por el cumplimiento del convenio.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección de Partes e Informaciones
- MAR/MVV/VRS/RAB/JFS/CPR/bap



Illustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

INVERSIONES LAS TERRAZAS LIMITADA

En La Serena, a 26 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su **Director de Administración y Finanzas**, don **Mario Aliaga Ramírez**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra, **INVERSIONES LAS TERRAZAS SpA**, RUT: 78.941.030-5 representada en este acto don **IGNACIO ENRIQUE CALLEJAS CALLEJAS**, ambos con domicilio en Vallenar, en adelante "El Contribuyente", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

PRIMERO: "La Municipalidad", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° **Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios**, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° **Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos a entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas**, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

SEGUNDO: don **IGNACIO ENRIQUE CALLEJAS CALLEJAS**, ya individualizado, en la representación que inviste reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$15.791.373.- (quince millones setecientos noventa y un mil trescientos setenta y tres pesos), equivalentes a 245,42488 UTM, al mes de febrero de 2024 y que se pagará como se indica en la cláusula tercera del presente documento. Esta deuda proviene del no pago de la patente municipal correspondiente desde el primer semestre del 2020 al segundo semestre de 2022 y que dio origen a la demanda judicial tramitada ante el 3 Juzgado de Letras de La Serena, ROL C-2.815-2022, cuyo crédito se liquidó por dicho tribunal con fecha 12 de febrero de 2024 y que fuera puesto en conocimiento de las partes del juicio con fecha 14 de febrero del presente

TERCERO: La deuda reconocida me comprometo a pagarla en **Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

| N° de Cuotas | Fecha de Pago | Monto a pagar en UTM |
|--------------|----------------|----------------------|
| PIE | FEBRERO 2024 | 73,62748 |
| 1 | MARZO 2024 | 14,31645 |
| 2 | ABRIL 2024 | 14,31645 |
| 3 | MAYO 2024 | 14,31645 |
| 4 | JUNIO 2024 | 14,31645 |
| 5 | JULIO 2024 | 14,31645 |
| 6 | AGOSTO 2024 | 14,31645 |
| 7 | SETIEMBRE 2024 | 14,31645 |



Ilustre Municipalidad de
La Serena

| | | |
|----|----------------|----------|
| 8 | OCTUBRE 2024 | 14,31645 |
| 9 | NOVIEMBRE 2024 | 14,31645 |
| 10 | DICIEMBRE 2024 | 14,31645 |
| 11 | ENERO 2025 | 14,31645 |
| 12 | FEBRERO 2025 | 14,31645 |

PLAZO:

CUARTO: El presente convenio terminará cuando "El Contribuyente" pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado. El contribuyente, en cualquier caso, podrá prepagar el todo o parte de las obligaciones acá consignadas, no pudiendo dichos anticipos ser inferiores a una cuota, y el pago deberá hacerse al valor de la UTM correspondiente a la fecha de pago de la misma.

QUINTO: Cuando por cualquier causa "El Contribuyente" no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, "La Municipalidad" estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia. Pagada que sea la totalidad de las obligaciones acá consignadas, la municipalidad deberá de dar cuenta de pago al tribunal respectivo, solicitando el archivo del expediente de cobranza ROL C-2.815-2022 del 3 Juzgado de Letras de La Serena.

DOMICILIO:

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

SEPTIMO: La personería de don Mario Aliaga Ramírez, consta en el Decreto N°1410 del 22 de octubre de 2021, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.

OCTAVO: La personería de don IGNACIO ENRIQUE CALLEJAS CALLEJAS, cedula de identidad N° para representar a INVERSIONES LAS TERRAZAS SpA , consta en escritura pública de nombramiento de gerente y facultades, suscrita con fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, ante don Axel Biskupovic Heredia, notario público de La Serena suplente del titular don Mariano Torrelaba Ziliani, inscrita a fojas sesenta y nueve vuelta, bajo el número treinta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio y Minas de Vallenar, correspondiente al año dos mil veintidós,.

NOVENO: Este reconocimiento de deuda y compromiso de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación del Alcalde, de acuerdo a Decreto Delegatorio N°1410 del 22 de octubre de 2021, (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente". Copia de este instrumento se enviará al señalado por el contribuyente.

Para constancia firman:

Igcc

IGNACIO ENRIQUE CALLEJAS CALLEJAS



**MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR ADM Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

Distribución:

- Interesado
 - Gestión Financiera
 - Archivo
- MAR/RGB/JMFC/CPR/bap
Folio 21453